

CONCEDIO MUNICIPATA

CALI

ACUERDO No. 051 DE - -6 JUN 1968 19

"POR EL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO CON LA GENERAL ELECTRIC DE COLOMBIA S.A.".-



CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

051

DE 196

-6 JUN, 1968

"POR EL CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO CON LA GENERAL ELECTRIC DE COLOMBIA S.A."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA

ARTICULO 10.- Apruébase el contrato de compra de cuatro (4) motoniveladoras celebrado entre la General Electric de Colombia S.A., y el Municide 1.968. OBJEpio de Cali, que a continuación se transcribe: Contrato No. TO: Compra de cuatro (4) Motoniveladoras marca Caterpillar, modelo No.120.VA-LOR: US\$73.632.00 (F.O.B.) Puerto de embarque. CONTRATISTA: GENERAL ELECTRIC DE COLOMBIA S.A.- LUIS EMILIO SARDI GARCES y JAIRO H. CRUZ ARIAS, Alcalde y Personero Municipales, en su orden, varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, portadores de las cédulas de ciudadanía números 17025713 y 6.055.093 expedidas en Bogota y Cali, respectivamente, quienes obran en este contrato a nombre y representación del Municipio de Cali, y que por ello en este documento se denominaran EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra la Compañía GENERAL ELEC TRIC DE COLOMBIA S.A. constituída por Escritura Pública No.282 de mayo 23 de 1.958 y reformada por las Escrituras Públicas números 3800 de junio 27 de 1.961 y 2100 de abril 9 de 1.964, todas de la Notaria Quinta de Bogotá, y representada en este acto por el señor W.V.GOUGH, ciudadano de los Estados Unidos de Amé rica, y portador de la cédula de extranjería No.105267 expedida en Bogotá, en su calidad de Gerente General, y que para los efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el presente contrato de compra venta contenido en las siguientes clausulas: PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se obliga a suministrar al Municipio de Cali a título de venta, transfiriendo la propiedad y posesión en el momento de la entrega de unos equipos marca Caterpillar de las siguientes especificaciones técnicas: cuatro (4) motoniveladoras Caterpillar modelo 120, tipo propulsión en tandem, motor Diesel marca Caterpillar, modelo D.333 de aspiración natural de 4 tiempos, 6 cilindros de 4.5" de diametro, 5.5." de carrera,535 plgs.3 de desplazamiento,con arranque eléctrico de 24 vlts. Sistema de inyección de combustible que no requiere ajustes de bombas individuales para cada cilindro; con camaras de precombustión, que permiten usar combustible con 35 cetanos catalogados como fuel oil No.1 de especificación ASTM D396-48T, potencia en el volante; entre 115 HP a 2.000 RPM velocidad regulada. Embrague: de doble disco, en baño de aceite, con sistema de presión independiente. Transmisión, de engranaje constante con piñones heliocoidales. Carcaza de pieza rigida para el embrague, la transmisión y el mando final.Lubricación a presión de flujo total. Velocidad (A velocidad regulada del motor). 6 cambios hacia adelante entre 3.9 a 32.0 PH. 2 cambios hacia atrás entre 6.6 a 10.3 KPH.Controles de acción positiva mecánica con pasadores de se guridad. Graduación de la cuchilla: desplazamiento lateral a la izquierda o a la derecha del circulo: 36" (910 mm). Alcance lateral fuera de la llanta:7.4" (2.240 mm). Angulo de corte máximo para taludes a ambos lados 90º. Levante sobre el suelo: 18.5 (4.70 mm). MECANISMO DE ALCANCE DE LA CUCHILLA. Sinfin de acero y piñón de aluminio de 3 posiciones. Eje de levante de 3½" (83 cm) de diametro. El brazo telescópico de alce y su alojamiento son ajustables por medio de lainas. Vertedera de la cuchilla: de acero alto en carbono resistente a la abrasión. Las abrazaduras adicionales le permiten correrla lateralmente 12" (305 mm) a la derecha. Dimensiones de la cuchilla: 12' (3.658 mm) de longitud, 24" (610 mm) de alto, 3.4" (19 mm) de espesor. Circulo: de acero, sección en

- 2 -

caja, 5½" (1.530 mm) de diametro. Rotación: 360 º Barra de tiro: de sección en caja de 5.5" x 35" x 0.5 (140 mm x 89 mm x 13 mm) en forma de A con 4 soportes de ajuste vertical y horizontal. Chasis o estructura: de triple caja sección acanalada reforzada, diseño de caja en toda su extensión. Alto y ancho de soporte: 9.5/8" x 11" (244 mm x 279 mm). Peso mínimo de la sección tandem entre el alce de la cuchilla y montaje del escarificador: 116.2 1bs/pie (173 kgs/ mt). Eje frontal: sección diseño de caja, marco con mecanismo para inclinación de las ruedas: eje de las ruedas de acero forjado y tratado al calor, de 2.5" y 1.2/4" (64 mm y 44 mm) de diámetro en los cojinetes. Despeje sobre el suelo con llantas 13.00 x 24 frontales: 22" (60 mm). Eje trasero: de acero con trata miento térmico. Cajas de los tandems: de sección en caja soldada transmisión por cadena de 2" (51 mm) de paso con rueda dentada excentrica ajustable: altura de 18/1/4" (464 mm) ancho 7-7/8" (200 mm). Llantas delanteras rines desmontables para 11antas 13.00 x 24 de 8 lonas. Frenos: frenos de zapatas de tipo expansion actuados hidraulicamente de 17" de diametro x 4 de ancho (432 mm x 102 mm). Dirección: mecânica con refuerzo hidraulico y mecanismo de seguridad. Sistema Hidraulico: aceite filtrado de flujo total, totalmente encerrado, bomba tipo de aspas. Radio Viraje: desde el exterior de las ruedas delanteras 35'3" (1.074 mm). Asiento de resortes de espirales, espuma de caucho de doble ancho y dos posiciones. Capacidades: tanque de combustible: 60 US galones (227 lts.) Sistema de enfriamiento: 4 US galones (12 lts) Carter incluyendo el embrague:6 US galones (23 lts.) Transmisión incluyendo el filtro 13.5 US galones (51 lts.) Tandems: 6 US galones c/u (23 lts.) Escarificador Tipo V. Ancho de trabajo 465" (1.181 mm) longitud de bloque: 48" (1.219 mm). Longitud dientes 3" x 1" c/u (76 mm x 25 mm). Espaciamiento de los dientes: 4.5. (114 mm) Tres posiciones de ataque pesos máximo: 7.800 lbs. (3.540 kgs.) Despeje sobre el suelo: 11" a 14" (280 a 360 mm) Mecanismo de alcance mecânico. Peso de la motoniveladora No.120 24.900 lbs. americanas sin líquidos. SEGUNDA. VALOR. El precio de los equipos a que se refiere la clausula anterior es el de US \$73.632.00 dolares americanos F.O.B. puerto de embarque de Estados Unidos de América cotizados en pesos colombianos al cambio del mercado intermedio, según licencia de importación No. 10952 de febrero 26 de 1.968. TERCERA. FORMA DE PAGO. El Municipio pagará al contratista el precio del equipo especificado en la licencia de importación en la siguiente forma: 20% de cuota inicial o sea la suma de US\$14.694.40 mas la suma de US \$160.00 valor gastos de embarque esto es un total de US \$14.854.40 mediante Carta de Crédito establecida en un banco de Nueva York a nombre de I. G.E. Export División, General Electric y el saldo en doce (12) letras trimestrales, con intereses del 9% anual sobre saldos pendientes de capital respalda dos por una garantía bancaria, según el siguiente cuadro de vencimiento:

| CAPITAL | CUOTA CAPITAL | INTERESES | • | VR. | VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|--|--|
| 1 US\$ 58.777.60 2 57.878.00 3 48.980.00 4 44.082.00 5 39.184.00 6 34.286.00 7 29.388.00 8 24.490.00 9 19.592.00 10 14.694.00 11 9.796.00 12 4.898.00 | US\$ 4.899.60 4.898.00 4.898.00 4.898.00 4.898.00 4.898.00 4.898.00 4.898.00 4.898.00 4.898.00 4.898.00 | US\$ 1.322.50 1.212.20 1.102.00 991.80 881.60 771.40 661.20 551.00 440.80 330.60 220.40 110.20 US\$8.595.70 | US\$ 6.22: 6.116 6.006 5.88 5.77 5.66 5.55 5.44 5.33 5.22 5.11 5.00 67.37 | 0.20 0.00 9.60 9.40 9.20 9.00 8.80 8.60 8.40 | 9 meses 12 meses 15 meses 18 meses 21 meses 24 meses 27 meses 30 meses 33 meses 36 meses |

CUARTA. PLAZO PARA LA ENTREGA. El equipo descrito en la clausula primera, se entregará listo para embarque en el puerto de Nueva Orleans, E.U.A. en el término de noventa (90) días después de recibida la licencia de importación junto con la Carta de Crédito, salvo fuerza mayor o caso fortuito. QUINTA. TRANSPORTES, GASTOS y ENTREGA. Los fletes marítimos del puerto de embarque a Buenaventura, los seguros y demás gastos correspondientes, serán por cuenta del Municipio. El Municipio suministrará y utilizará todos los documentos necesarios para que el cargamento sea conducido hasta dicho puerto. El contratista se obliga por su parte a realizar todas las gestiones necesarias para facilitar al Mu

ry Á nicipio el recibo oportuno del cargamento hasta entregarlo en los talleres del « Municipio en donde el Municipio lo declarara recibido. Se deja clara constancia de que el Municipio, asume los riesgos que puedan ocasionarse durante el transporte de la mercancia. SEXTA. IMPUESTO DE ADUANAS. El presente contrato no incluye los derechos de aduana por estar exento el Municipio de Cali, de conformidad con el Decreto Nacional No.709 de 1.964 por lo cual, a el corresponde obtener la correspondiente Resolución de exención de la Dirección General de Aduenas, previa solicitud. SEPTIMA: OTROS GASTOS. Otros gastos que pueden causarse con ocasión del presente contrato, distintos al valor CIF, puerto de Buenaventura del equipo que se ha mencionado, seran por cuenta del Municipio, tales como nacionalización, derechos del consignatario, pago de derechos de puerto (EMPOCOL) transportes y seguros del puerto de embarque a la ciudad de Cali, impuesto de ventas, etc., los cuales se imputarán a este mismo contrato, pero seran pagados por el Municipio directamente a sus titulares. OCTAVA. GARAN TIA DEL EQUIPO. El equipo será entregado en perfecto estado de funcionamiento y el Contratista lo garantiza contra cualquier defecto de fabricación que pueda presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo, por lo cual se obliga a cambiar sin costo alguno para el Municipio cualquier parte o pieza que resulte defectuosa y a reparar los daños que en el equipo se presenten por la misma razón. NOVENA. SOSTENIMIENTO DEL EQUIFO. Al entregar el equipo en Cali el Contratista suministrará los manuales de mantenimiento del mismo, asignando una vez se encuentre este equipo en la ciudad, personal técnico necesario para instruir a los operarios que el Municipio señale para el manejo y man tenimiento del mismo. El Contratista se obliga a garantizar el normal funcionamiento del equipo suministrando repuestos de primera calidad, y comprometi<u>én</u> dose para este fin a mantener desde noventa (90) días después de la entrega oficial del equipo y siempre y cuando que reciba las respectivas licencias de importación, una existencia de repuestos igual al diez por ciento (10%) del va lor total de la importación (US \$7.363.20) en partes sometidas exclusivamente a desgaste natural. El contratista garantizará este stock en repuestos mediante caución que deberá prestar ante una Compañía de Seguros y su vigencia será de tres (3) años. DECIMA. CONTROL DE ESTE CONTRATO! La Proveeduria Municipal ejercerá el control del cumplimiento del presente contrato hasta que el equipo pase a los Talleres Municipales. Entregado allí pasará el control de este contrato al Jefe de Talleres y Mantenimiento del Municipio. Cualquier incumplimiento de el deberá ser informado por dichos funcionarios a las dependencias correspondientes. DECIMA PRIMERA .- MULTAS. El Municipio podrá imponer multas hasta por valor de \$500.00 cada vez que el Contratista incumpla alguna de las obligaciones emanadas en este contrato. Si se tratare de retardo en el cumpli miento de ellas podrá imponer multas hesta de \$200.00 por cada dia de retardo. DECIMA SEGUNDA. CADUCIDAD. El Municipio podrá dar por caducado el presente con trato en los siguientes casos: a) Disolución de la Compañía Contratista. b) La incapacidad financiera del Contratista, que se presume cuando se le declara ju dicialmente en quiebra, o se le abre un concurso de acreedores, o que pueda presumirse con base en hechos que lo revelan, como embargo judicial de los derechos emanados de este contrato, o la mora en el pago de impuestos, salarios, prestaciones sociales, etc. c) No corresponder el equipo a las caracteristicas señaladas en la clausula primera. d) Encontrarse el equipo con defectos ocultos o visibles de fabricación que sean irreparables o que no permitan su adecuada utilización, a juicio del Municipio; e) El incumplimiento de cualquie ra de las obligaciones esenciales de este contrato, a juicio del Municipio.La declaración de caducidad la hará el Alcalde mediante Resolución motivada en la cual se expresarán las causales que la determinen, resolución que se notificara personalmente al interesado o a su representante dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición. Si no pudiere hacerse la notificación personal, se hara por edicto conforme lo establece la Ley. DECIMA TERCERA. CHAUSULA PENAL. Si el Contratista no entregare el equipo en las condiciones determinadas en este contrato o por cualquier otra de las causales enumeradas en la clausula anterior, diere lugar a la declaración de caducidad, incurrirá por este solo hecho en una pena por valor de CIEN MIL PESOS (\$100.000.00) sin perjuicio de las indemnizaciones a que el Municipio tenga derecho. DECIMA CUARTA. PROCE_ DIMIENTO.La imposición de multas y la declaración de caducidad se harán median te resolución motivada de la Alcaldía Municipal. En la misma Resolución que de clare la caducidad se impondrá la pena, y tanto esta como las multas se harán efectivas con la copia de la Resolución ejecutoriada que las imponga, bien sea

ري سيري directamente ante el Contratista, por medio de comunicación escrita a la entidad que haya constituido la caución de que se hablará enseguida o por via jurisdiccional coactiva ante ambos. DECIMA QUINTA. CAUCION DE CUMPLIMIENTO. El Contratista deberá presentar una caución de cumplimiento del presente contrato, en el termino, calidad y cuantía que señale la Contraloria Municipal, la cual requerira la aceptación de la Contraloria Municipal. En dicha caución se especificara que el domicilio para todos los efectos legales sera el Municipio de Cali y sobre ella podrán hacerse efectivas tanto las multas como la pena y demas indemnizaciones a que haya lugar por razón de este contrato. Con esta fina lidad la Resolución de la Alcaldía Municipal que así lo declare, se notificara a quien haya prestado la caución y una vez ejecutoriada, por vencimiento del término para recurrir o por decisión de los recursos interpuestos contra ella el Municipio podrá exigir directamente por comunicación escrita acompañada de la copia de la resolución o el fallo de los recursos interpuestos la can celación de las sumas a que tenga derecho. DECIMA SEXTA. TRIBUNAL COMPETENTE. El Contratista declara que se somete a los Tribunales y Leyes de la República de Colombia para todos los efectos que surjan en este contrato. DECIMA SEPTIMA. CESION DEL CONTRATO. El Contratista no podrá ceder sin el previo consentimiento del Municipio el presente contrato, total o parcialmente a cualquier titulo que sea. DECIMA OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL. El valor del presente Contradel Presupuesto de Rentas y Gastos Articulo to se imputara al Capitulo de la vigencia de 1.968. DECIMA NOVENA. APROBACION Y TRAMITE. El presente contrato se celebra previa licitación pública, adjudicada según Acta No.22 de 20 de noviembre de 1.967 de la Junta de Adquisiciones, fue ampliamente discutido por el H. Consejo de Gobierno Municipal en diversas sesiones y autorizado por la Comisión de Presupuesto del H. Concejo Municipal por Resolución de fecha

por lo cual solo requiere para su validez las firmas de los señores Alcal de y Personero Municipales y la certificación de la reserva presupuestal por la Contraloría Municipal. VIGESIMA. DOCUMENTOS. El Contratista ha presentado los siguientes documentos: Certificado de la Cámara de Comercio de fecha 6 de septiembre de 1.967; Certificado de Paz y Salvo Nacional No.0037815 de marzo 11 de 1.968 expedido por la Administración de Hacienda Nacional de Bogotá; Certificado de Paz y Salvo Municipal por todo concepto de fecha marzo 23 de 1.968 expedido por la Tesorería Municipal de Cali. En constancia se firma el presente documento por todos los que en el han intervenido, en Cali a los 26 días

del mes de marzo de 1.968.

ARTICULO 20.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.

Dado en Santiago de Cali, a los treinta y un (31) días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y ocho (1.963)

EL PRESIDENTE,

FRANCISCO BARBERI ZAMORANO

EL SECRETARIO.

MOSQUENA B. S. SANTIAGO

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en dias diferentes, así: primer debate, en la sesión ordinaria del 17 de mayo; segundo debate, en la sesión ordinaria del 30 de mayo, y tercer debate, en la sesión ordinaria del 31 de mayo de 1.968.

JORGE MOSQUERA BE SECRETARIA

mas.

CALI, Junio 5 de 1.968.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 051

MANUEL VARGAS CANO.

OFICIAL ADM. I. DE LA ALCALDIA

DE CALI.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, Junio sets (6) de mil novecientos sesente y

ocho (1.968).

MUNICIPALIDAD DE CALI

PUBLIQUESE VE JECUTESE

LUIS EMILIO SARDI GARCES ALCAIDE DE CATI

ALCALDE

SECRETARIONDE HACIENDA MUNICIPAL

HECTOR VALLETO SILVA SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.

CALI, Junio 8 de 1.968.

En la fecha fué publicado por BANDO el anterior A CUERDO No. 05

HECTOR VALLE TO SILVAS SECRETARIO DE COBNO MUNICIPAL,

ficia un co

m.



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No.2496 DE 196.

(JUNIO 20

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el articulo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

Devuélvase sin observaciones al Honorable Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Señor Alcalde del Distrito, el Acuerdo número OSI de 1.968, junto 6, "POR EL CUAL SE APRUE BA UN CONTRATO CON LA GENERAL ELECTRIC DE COLOMBIA S. A.". ARTICULO UNICO.

Dada en Call, a 20 de junio de mil novecientes sesenta y ocho (1.968).

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE

hu ayanta

LIBARDO LOZANO GUERREBO Gobernador .